

RESOLUCIÓN

Visto el Informe propuesta de Resolución emitido por el Servicio de Aperturas de fecha de 28 de julio de 2025 con CSV *****y que tiene el siguiente tenor literal:

*"INFORME PROPUESTA RELATIVO A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN FORMULADO POR ***** (EXPTE ACCINF-2025/158)*

*En relación a la solicitud de acceso a la información formulada por ***** con DNI **6865*** a fecha de 8 de mayo de 2025 y con número de registro ***** dando lugar a la apertura de expediente de acceso a la información ACCINF- 2025/158 relativa a la solicitud de información sobre la Declaración Responsable de actividades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se formula el siguiente INFORME,*

PRIMERO.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno "se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluido en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones".

Igualmente, el artículo 2.1. a) y c) del mismo texto legal que su ámbito subjetivo de aplicación incluye "las entidades que integran la Administración local"

SEGUNDO.- La petición de acceso a la información del interesado tiene el siguiente tenor literal:

"documentación centro de internamiento de menores infractores de Málaga"

TERCERO.- Considerando que en la información requerida, no se dan los motivos de inadmisión de las solicitudes de acceso a la información pública previstos en el artículo 18.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y que la información solicitada tiene la consideración de información pública en atención al artículo 13 de la misma ley.

CUARTO.- Vista la solicitud de información formulada , se facilita a la interesada la siguiente información:

Se le comunica que, consultados los antecedentes obrantes en este Servicio de Aperturas del Ayuntamiento de Málaga, consta actualmente el siguiente expediente de Declaración Responsable sobre el establecimiento requerido, y que con respecto a la documentación que obra en el mismo, se le informa lo que le sigue:

- *Expte DR 977 /2025, a nombre de ASOC PARA EL DESARROLLO Y LA INTEGRACION SOCIAL ADIS MERIDIANOS con CIF G41843582, como Primera instalación, para el ejercicio de la actividad CENTRO DE INTERNAMIENTO DE MENORES INFRACTORES, sita en AV ASUNCION NR. 12 y con denominación comercial "CIMI MALAGA".*
 - *El referido expediente se encuentra abierto y en estado de: EN TRÁMITE.*
 - *Que, examinada la documentación presentada y los datos declarados en ella, a fecha de 25 de julio de 2025, se ha realizado un nuevo Trámite de audiencia por el que se requiere la aportación de determinada documentación, así como la aclaración de diversas cuestiones relacionadas con la Declaración Responsable formulada., en el que además se le indica el siguiente tenor parcial: " (...) de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones*

Firmado por: CRUZADO CASTILLO, SALVADOR Fecha Firma: 28/07/2025 18:55 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: GÓMEZ-CAMBRONERO SAINZ DE LA MAZA, CARLOS Fecha Firma: 28/07/2025 20:32 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: COLMIENERO MORATA, ENRIQUE Fecha Firma: 30/07/2025 08:55 Emitido por: FNMT-RCM
Sello por: AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Fecha Sello: 30/07/2025 09:00 Emitido por: FNMT-RCM

Públicas y el artículo 14 de la Ordenanza Reguladora del Procedimiento de Ejercicio de Actividades mediante Declaración Responsable, Comunicación Previa y Licencia de Apertura (en adelante, O.R.P.E.A), se le concede el plazo de DIEZ DIAS a fin de poder alegar, presentar en este Servicio los documentos y justificaciones que estime pertinentes, apercibiéndole que transcurrido el cual sin la aportación de la documentación en forma:

Se dictará Resolución declarando la Imposibilidad de Continuar de acuerdo con el artículo 69.4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 14.2.c de la O.R.P.E.A. (documentación esencial) y se procederá sin más trámite a su archivo. (...) ”

QUINTO.- La competencia para la resolución de las solicitudes de acceso a la información pública la ostenta el Director General del Área de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, en virtud de la Resolución de Delegación de Competencias del Sr. Alcalde de 16 de abril de 2024.

Por todo lo expuesto, se propone al Director General del Área de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, que dicte Resolución por la que acuerde:

*PRIMERO. - Conceder el acceso a la información solicitada por ***** con DNI **6865*** a fecha de 8 de mayo de 2025 y con número de registro ***** dando lugar a la apertura de expediente de acceso a la información ACCINF- 2025/158 relativa a la solicitud de información sobre la Declaración Responsable de actividades.*

SEGUNDO. -Comunicar la referida Resolución de acceso a la información a la entidad interesada solicitante.”

Conforme con el Informe propuesta anteriormente transcrito, y en su virtud, y al amparo de las competencias atribuidas a esta Delegación de comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, por la Resolución del Alcalde de Delegación de Competencias para resolver las solicitudes de acceso a la información pública de 16 de abril de 2024, por la presente

DISPONGO

*PRIMERO - Conceder el acceso a la información solicitada por ***** con DNI **6865*** a fecha de 8 de mayo de 2025 y con número de registro ***** dando lugar a la apertura de expediente de acceso a la información ACCINF- 2025/158 relativa a la solicitud de información sobre la Declaración Responsable de actividades.*

SEGUNDO. -Comunicar esta Resolución al interesado, así como toda la documentación anexa requerida, sin perjuicio de los recursos que a su derecho puede hacer uso y que se le indican en el Traslado de la presente Resolución.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES.	EL DIRECTOR GENERAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	DOY FE,
EL JEFE DEL SERVICIO DE APERTURAS.		EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, o funcionario delegado
Fdo: Salvador Cruzado Castillo.	Fdo: Carlos Gómez-Cambronero Sainz de la Maza.	